

PREGUNTAS FRECUENTES

1/ ¿Qué es la evaluación por compensación curricular?

Es la posibilidad de aprobar la última asignatura de carácter obligatorio que tienes suspendida, sin necesidad de examinarte, pero cumpliendo determinados requisitos [ver más adelante].

2/ ¿Dónde puedo encontrar la normativa que regula la compensación curricular?

La compensación curricular está regulada en el título IV del Reglamento de normas de evaluación del aprendizaje, que el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó el 22 de diciembre de 2010. Puedes acceder a este Reglamento en:

www.unizar.es => perfil ESTUDIANTES => [Normativa académica sobre grados y másteres](#)

3/ ¿Cuándo entran en vigor las normas relativas a la evaluación por compensación curricular?

La normativa se aplica para todos los centros desde el curso 2011-2012, con las posibilidades de flexibilización siguientes:

- Si se quieren flexibilizar los requisitos de los artículos 31 y 32.1, las juntas de centro podrán acordarlo y se deberá comunicar al Consejo de Dirección. En cualquier caso, el cómputo de materias a compensar no podrá ser superior a dos asignaturas.

4/ ¿Para qué tipo de estudios y asignaturas puedo solicitar compensación curricular?

Los estudiantes de titulaciones de Grado pueden solicitar la compensación curricular para asignaturas que tienen **carácter obligatorio**, es decir, para asignaturas de **formación básica y obligatorias**.

Eso sí, has de tener en cuenta que la compensación **no la puedes solicitar** respecto de:

- trabajo fin de grado
- prácticas externas o asignaturas equivalentes incluidas como tales en tu plan de estudios
- reconocimiento de estudios de idiomas [nivel B1]
- créditos del prácticum

5/ ¿Cuáles son los requisitos concretos que debo cumplir para poder solicitar la compensación?

- Tienes que haber cursado, al menos, el 50% de la carga lectiva en la Universidad de Zaragoza.
- Sólo te ha de faltar una asignatura para finalizar tus estudios, y además esa asignatura ha de ser de carácter obligatorio. No obstante, debes saber que aunque también te falte por superar:

- o trabajo fin de grado
- o reconocimiento de estudios de idiomas [nivel B1]
- o créditos del prácticum
- o prácticas externas o asignaturas equivalentes incluidas como tales en tu plan de estudios

vas a poder solicitar la evaluación por compensación de esa última asignatura obligatoria que te queda por aprobar.

- En la asignatura que te falta por aprobar te has tenido que examinar [**presentar a examen**] un mínimo de **dos convocatorias**. Además, estas dos convocatorias las has tenido que realizar en cursos académicos diferentes en la Universidad de Zaragoza. Sin embargo, en el supuesto de que la asignatura sea del último curso, las dos convocatorias pueden ser de un mismo curso académico.

6/ ¿Qué se entiende por asignatura obligatoria?

Aquellas que deben cursarse según la configuración del plan de estudios, es decir que no sean optativas. Se deberán entender en el concepto "*obligatoria*" las asignaturas que tienen este carácter de asignatura y las de *formación básica* en los grados.

7/ ¿Hay alguna limitación o impedimento para solicitar la evaluación por compensación?

La evaluación por compensación no la pueden solicitar los estudiantes que han sido **sancionados** mediante resolución firme por irregularidades en la celebración de las correspondientes pruebas de la asignatura para la que solicitan compensación.

8/ Ya me he presentado dos veces a examen en cursos anteriores y he suspendido la asignatura. Es la última asignatura que me queda por aprobar ¿puedo solicitar directamente la compensación curricular sin matricularme ni presentarme a examen?

No. Este curso tienes que estar matriculado en esa asignatura y, además, te tienes que haber presentado a examen y obtenido una calificación distinta de cero en la convocatoria para la que vas a solicitar la compensación.

9/ ¿Cuándo y cómo se solicita la evaluación por compensación?

Una vez te hayas presentado a examen de la última asignatura obligatoria, si suspendes con nota distinta de cero y además reúnes el resto de requisitos para solicitar la compensación, tienes que dirigir tu solicitud al decano o director de tu centro, en el plazo de los **10 días lectivos siguientes a la finalización del plazo de entrega de las actas** de la convocatoria en la que se solicita compensación.

10/ ¿La compensación curricular se concede a todos los estudiantes que cumplen los requisitos para solicitarla?

No, pues aunque un estudiante reúna todos los requisitos para poder solicitar la compensación curricular, tiene que obtener un resultado de **Evaluación Curricular [EC] superior a 5 puntos**.

11/ ¿Cómo se calcula el resultado de la Evaluación Curricular [EC]?

- En primer lugar se te ha de calcular la nota media ponderada (**NM**) a créditos de todas las asignaturas o **materias obligatorias aprobadas** de la titulación, redondeada a dos decimales.
No obstante, no se cuentan para la obtención de la Nota Media las materias excepcionadas en el art. 33.: créditos de practicum, trabajo fin de grado, idioma nivel B1, prácticas externas o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los planes de estudio.
- A continuación, se realizará la media aritmética de la calificación numérica de la asignatura a compensar, de todas las convocatorias que hayas utilizado. El resultado se comparará con la nota obtenida en la última convocatoria, y se utilizará el mayor valor numérico de ambos como calificación de la asignatura pendiente (**CAP**), redondeando a dos decimales.
- Para las asignaturas o materias que figuren en tu expediente sin calificación numérica se utilizará la siguiente tabla de equivalencias: Aprobado, 5.5; Notable, 7.5; Sobresaliente, 9 y MatriculadeHonor,10.
- Para calcular la evaluación por compensación (**EC**), dependiendo del número de créditos de la asignatura a evaluar, se aplicará la siguiente fórmula:
 - Asignatura de hasta 6 créditos inclusive: $EC = NM * 0,70 + CAP * 0,30$
 - Asignatura de entre 6 y 12 créditos: $EC = NM * 0,65 + CAP * 0,35$
 - Asignatura de 12 ó más créditos: $EC = NM * 0,60 + CAP * 0,40$
- En el caso en el que el valor de EC sea igual o superior a 5, se procederá a compensar la asignatura.

12/ ¿Cuándo se me comunicará el resultado?

En el plazo máximo de **15 días lectivos** desde que finalizó el plazo para poder solicitar la compensación curricular.

13/ He superado la evaluación curricular ¿qué efectos académicos tiene?

Si superas la evaluación curricular, tu centro te lo comunicará oportunamente.

El aprobado por compensación equivale a la **nota numérica de 5 puntos** y la calificación que aparecerá a partir de ahora en los certificados que solicites será de 5.

Los efectos académicos del aprobado por compensación son los de la convocatoria inmediatamente anterior a la resolución.

14/ He solicitado la compensación sin reunir los requisitos para poder hacerlo

En los casos en que no proceda la admisión de tu solicitud porque no reúnes los requisitos para poder solicitarla, el centro acordará su inadmisión y te lo comunicará.¹

Contra esta resolución podrás interponer **recurso de alzada** ante el Rector.

¹ Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo [noviembre 2018]

15/ No he superado la evaluación curricular ¿qué puedo hacer?

En los casos en que no proceda la compensación porque has obtenido una evaluación negativa [inferior a 5 puntos], el centro te lo comunicará.

Contra esta resolución podrás interponer **recurso de alzada** ante el Rector.

En el acta aparecerás con calificación de "*No procede compensación*".

16/ He suspendido la evaluación curricular ¿me corre convocatoria?

No, la resolución denegatoria no afecta al cómputo de convocatorias de la asignatura, pero has de saber que no podrás solicitar de nuevo la evaluación por compensación.